

**PERÚ**Ministerio
de Desarrollo Agrario
y RiegoOficina General de Gestión de
Recursos Humanos

**PROGRAMA DE COMPLEMENTO NUTRICIONAL 2024, PARA LAS/LOS
SERVIDORAS/ES DEL DECRETO LEGISLATIVO N°276, N°728 Y N°1057 DEL
MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO - MIDAGRI**

I. OBJETIVO

Establecer disposiciones para el otorgamiento de la condición de trabajo del Programa de Complemento Nutricional 2024, para las/los servidoras/res del Decreto Legislativo N°276, N°728 y N°1057 del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego.

II. FINALIDAD

El Programa de Complemento Nutricional, tiene por finalidad: (i) promover hábitos saludables de consumo de las/los servidoras/es del Decreto Legislativo N° 276, N° 728 y N° 1057, lo cual favorecerá la prevención de enfermedades y (ii) contribuirá a la mejora de la calidad de vida, lo que permitirá brindar un servicio público óptimo a los usuarios.

III. BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú
- Ley N° 29783 - Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo
- Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil.
- Ley N°31188 - Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal.
- Decreto Legislativo N°276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público.
- Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones.
- Decreto Supremo N° 006-2014-TR, Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2012-TR.
- Decreto Supremo N°040-2014-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento General de la Ley N°30057, Ley del Servicio Civil.
- Decreto Supremo N°008-2022-PCM Decreto Supremo que aprueba Lineamientos para la implementación de la Ley N°31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal.
- Resolución de Presidencia Ejecutiva N°238-2014-SERVIR-PE, que aprueba la Directiva N°002-2014-SERVIR/GDSRH “Normas para la Gestión del Sistema Administrativo de Recursos Humanos en las entidades públicas”.
- Resolución Ministerial N°0080-2021-MIDAGRI que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego.
- Acta N°008-2018-CSST-MINAGRI de fecha 06 de setiembre de 2018, producto de la sesión extraordinaria del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo – CSST del Ministerio de Agricultura y Riego (actualmente Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego - MIDAGRI), mediante el cual acordaron “Recomendar el otorgamiento de un complemento nutricional, que mejoren y garanticen un estado de vida saludable de los trabajadores del MINAGRI, de conformidad con lo establecido por el Artículo IX,



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

Oficina General de Gestión de
Recursos Humanos

Principio de Protección de la Ley N°29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, y en el marco del Decreto Legislativo N°276”.

- Convenio Colectivo a nivel descentralizado por entidad 2023-2024, de fecha 14 de julio de 2023, suscrito entre la representación empleadora del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego - MIDAGRI y las representaciones del Sindicato de Trabajadores del Ministerio de Agricultura Lima - SITMA y el Sindicato de Trabajadores del Sector Público Agrario - SUTSA regional Lima, en el marco de la Ley N°31188 y sus lineamientos.
- Convenio Colectivo a nivel descentralizado por entidad 2023-2024 suscrito entre la representación empleadora del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego - MIDAGRI y el Sindicato Nacional de Trabajadores del Ministerio de Agricultura y Riego - SINATRAMA - Base Sede Central MIDAGRI, en el marco de la Ley N°31188 y sus lineamientos.

IV. ALCANCE

Las disposiciones contenidas en el Programa de Complemento Nutricional 2024, son de aplicación para las/los servidoras/res del Régimen Laboral del Decreto Legislativo N°276, N°728 y N°1057 del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, según condiciones señaladas en el marco del Acta N°008-2018-CSST-MINAGRI y los Convenios Colectivos a nivel descentralizado por entidad 2023-2024, suscrito por la representación del MIDAGRI y los Sindicatos SITMA, SUTSA Regional Lima y SINATRAMA - Base Sede Central MIDAGRI.

V. DEFINICIONES

- 5.1. **Programa de Complemento Nutricional¹:** Condición de Trabajo que se otorga a las/los servidoras/res del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego del Régimen Laboral del Decreto Legislativo N°276, N°728 y N°1057 con vínculo laboral vigente y según la naturaleza de su origen, para el cabal desempeño de su labor o con ocasión de sus funciones; asimismo, no constituye beneficio o ventaja patrimonial y no forma parte de la remuneración.
- 5.2. **Labores Efectivas²:** Labores desempeñadas por las/los servidoras/res en el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, en cumplimiento de las obligaciones señaladas para el puesto que ocupa, así como; otras que le hubieran sido encomendadas por la entidad, dentro de la jornada laboral establecida.

¹ Decreto Supremo N°008-2022-PCM Decreto Supremo que aprueba Lineamientos para la implementación de la Ley N°31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, artículo 6 literal b) Otras condiciones de trabajo con incidencia económica; entendidas como todos aquellos montos que se otorgan a los servidores públicos para el cabal desempeño de su labor o con ocasión de sus funciones, y no constituya beneficio o ventaja patrimonial para los servidores públicos, ni forma parte de la remuneración

² Informe Técnico N°2221-2021-SERVIR-GPGSC emitido por la Autoridad Nacional del Servicio Civil, fundamento 2.8. Debe entenderse por prestación efectiva de servicios a aquellas labores desempeñadas por el servidor en su centro de trabajo indicado por la entidad, en cumplimiento de las obligaciones señaladas para el puesto que ocupa, así como otras que le hubieran sido encomendadas por la entidad, y todo ello dentro de la jornada laboral establecida.



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

Oficina General de Gestión de
Recursos Humanos

- 5.3. **Jornada Laboral**³: Es la jornada de servicio de las/los servidoras/res civiles del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego.

VI. DISPOSICIONES GENERALES

- 6.1. El Programa de Complemento Nutricional, como condición de trabajo para las/los servidoras/res del Decreto Legislativo N°276, N°728 y N°1057 del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, sustenta su entrega en el Acta N°008-2018-CSST-MINAGRI de fecha 06 de setiembre de 2018, Convenios Colectivos a nivel descentralizado por entidad 2023-2024 suscrito entre la representación del MIDAGRI y los Sindicatos SITMA, SUTSA Regional Lima y SINATRAMA - Base Sede Central MIDAGRI.
- 6.2. El Programa de Complemento Nutricional coadyuvará a que las/los servidoras/res cuenten con alimentación saludable, el cual se efectivizará a través de recargas mensuales en tarjetas electrónicas destinadas/os a cada servidora/or para la compra de productos alimenticios (Formato N°4) de acuerdo a los Paquetes de Asistencia Alimentaria; y, teniendo en consideración los montos establecidos según el origen de entrega y el resultado de los análisis clínicos contenidos en el Informe N°002-2024-MIDAGRI/SG-OGGRH-OARH-CSAA de fecha 10 de enero de 2024, emitido por el Médico Ocupacional del MIDAGRI.
- 6.3. El Programa de Complemento Nutricional tendrá una vigencia anual, que rige desde enero de 2024 a diciembre de 2024.
- 6.4. El Programa de Complemento Nutricional es considerado como una condición de trabajo en bienestar de los servidores del MIDAGRI y que cumple con las siguientes características:
- i Su otorgamiento no implica una contraprestación al servicio prestado, **toda vez que se entrega al servidor para el cabal cumplimiento de la prestación de servicios**. Es en función de ello, que no tiene carácter remunerativo, al no formar parte de la remuneración.
 - ii Las tarjetas electrónicas que son recargadas, se destinan a la compra de alimentos para el cumplimiento de la prestación de servicios.
 - iii No generan una ventaja patrimonial o enriquecimiento al servidor.
 - iv No son de libre disposición del servidor.
- 6.5. La/El servidora/or, antes de formar parte del Programa de Complemento Nutricional, deberá haber pasado una evaluación médica programado por el Departamento Médico del MIDAGRI, a efectos de que se determine la patología que le afecta y el nivel de riesgo de salud.

³ Reglamento Interno de los/las servidores/as civiles del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aprobado mediante Resolución Directoral N°409-2022-MIDAGRI-SG-OGGRH, artículo 15.



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

Oficina General de Gestión de
Recursos Humanos

VII. DISPOSICIONES ESPECIFICAS

7.1. El Programa de Complemento nutricional como condición de trabajo se otorga mediante recargas mensuales en tarjetas electrónicas, teniendo en consideración los montos establecidos según su origen de entrega.

7.1.1. Complemento Nutricional para el personal del Régimen Laboral del Decreto Legislativo N°276

Condición de trabajo⁴ en marco del Acta N°008-2018-CSST-MINAGRI de fecha 06 de setiembre de 2018, producto de la sesión extraordinaria del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo – CSST del Ministerio de Agricultura y Riego, mediante el cual acordaron: *Recomendar el otorgamiento de un complemento nutricional, que mejoren y garanticen un estado de vida saludable de los trabajadores del MINAGRI, de conformidad con lo establecido por el Artículo IX, Principio de Protección de la Ley N°29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, y en el marco del Decreto Legislativo N°276.*

Cabe precisar que el artículo 142 del Reglamento de la Carrera Administrativa dispuesto por el Decreto Legislativo N° 276, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece como una necesidad básica a cubrir de modo progresivo para el bienestar de los servidores, la alimentación referida a la que el servidor requiera durante la jornada legal de trabajo.

Sobre el particular, el Proceso de Bienestar social conforme lo descrito en la Directiva N° 002-2014-SERVIR-GDSRH “Norma para la Gestión del Sistema Administrativo de Recursos Humanos”, aprobado mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 238-2014-SERVIR-PE, comprende las actividades orientadas a propiciar las condiciones para generar un buen ambiente de trabajo que contribuya al mejoramiento de la calidad de vida de los/las servidores/as, el cual incluye la identificación y atención de las necesidades de los/las servidores/as civiles y el desarrollo de programas de bienestar social.

En ese sentido, mediante Resolución Directoral N° 0543-2018-MINAGRI-OGGRH de fecha 16 de octubre de 2018 se incorporó en el Plan Anual de

⁴ Informe Técnico N°290-2018-SERVIR/GPGSC , numeral 2.17 y 2.18: Al respecto, cabe señalar que en el marco de lo establecido en el artículo 142° del Reglamento de la Carrera Administrativa, la entidad se encuentra facultada a aprobar programas de bienestar social dirigidos a contribuir al desarrollo humano del servidor de carrera del régimen del Decreto Legislativo N°276, mediante la ejecución de acciones destinadas a cubrir, entre otros aspectos, la alimentación referida a la que el servidor requiera durante la jornada legal de trabajo. Como se indicó en el punto 2.6 precedente, la alimentación a que se refiere la norma acotada es únicamente aquella que constituye condición de trabajo, es decir, aquella que resulta necesaria e indispensable para el servidor de carrera durante su jornada laboral o durante su prestación de servicios, y que presenta las características a las cuales se refiere el numeral 2.10 precedente. En ese sentido, la entrega de alimentación (condición de trabajo) a través de un programa de bienestar aprobado en el marco de lo establecido en el artículo 142° del Reglamento de la Carrera Administrativa no requiere de ser pactado en un convenio colectivo ni de la suscripción de un nuevo convenio cuando venía otorgándose en virtud de tal.



Bienestar 2018 el Programa de Complemento Nutricional, en favor de los servidores del Decreto Legislativo N°276 y en el que, se estableció paquetes de asistencia alimentaria según resultados de evaluación médica.

En ese contexto, cada año se ha venido otorgando al personal del Decreto Legislativo N°276 un complemento nutricional, por lo que para el año 2024 se continuará otorgando según el paquete de asistencia alimentaria y resultados de evaluación médica.

Descripción del paquete de asistencia alimentaria por complemento nutricional

N° Grupo	Denominación	Valor del paquete de recarga mensual por servidor (*)
Grupo 1	Consumo Básico Nutricional – Anemia	S/. 823.11
Grupo 2	Consumo Básico Nutricional – Diabetes Mellitus	S/. 838.49
Grupo 3	Consumo Básico Nutricional – Dislipidemia	S/. 874.69
Grupo 4	Consumo Básico Nutricional – Hipertensión Arterial	S/. 823.96
Grupo 5	Consumo Básico Nutricional – Obesidad	S/. 775.99
Grupo 6	Consumo Básico Nutricional – Saludable	S/. 857.10

Elaborado: ODTN – OGGRH del MIDAGRI

Fuente:(*) Valores estimados según último Contrato vigente.

7.1.1.1. Requisitos para su otorgamiento⁵:

- Vínculo laboral vigente en el MIDAGRI realizando labores efectivas⁶
- Evaluación médica por parte del Departamento Médico de la entidad⁷
- No encontrarse de Licencia con goce de remuneraciones⁸
- No encontrarse de Licencia sin goce de remuneraciones⁹

⁵ Informe Técnico N°290-2018-SERVIR/GPGSC, numeral 2.17: Al respecto, cabe señalar que en el marco de lo establecido en el artículo 142° del Reglamento de la Carrera Administrativa, la entidad se encuentra facultada a aprobar programas de bienestar social dirigidos a contribuir al desarrollo humano del servidor de carrera del régimen del Decreto Legislativo N°276, mediante la ejecución de acciones destinadas a cubrir, entre otros aspectos, la alimentación referida a la que el servidor requiera durante la jornada legal de trabajo.

⁶ Informe Técnico N°841-2019-SERVIR-GPGSC, numeral 3.2: La entrega de uniformes o el apoyo alimentario, de constituirse como una condición de trabajo, corresponderán ser otorgados siempre y cuando los servidores se encuentren realizando labores efectivas (...).

⁷ Acta N°008-2018-CSST-MINAGRI de fecha 06 de setiembre de 2018.

⁸ Decreto Supremo N°005-90-PCM Decreto que aprobó el Reglamento de la Carrera Administrativa

Artículo 110: Las licencias a que tienen derecho los funcionarios y servidores son:

a) Con goce de remuneraciones:

Por enfermedad;

Por gravidez;

Por fallecimiento del cónyuge, padres, hijos o hermanos;

Por capacitación oficializada;

Por citación expresa: judicial, militar o policial.

Por función edil de acuerdo con la Ley 23853

⁹ Decreto Supremo N°005-90-PCM Decreto que aprobó el Reglamento de la Carrera Administrativa

Artículo 110: Las licencias a que tienen derecho los funcionarios y servidores son:



- No encontrarse de vacaciones¹⁰
- No encontrarse con suspensión de vínculo con reserva de plaza¹¹
- No ser Funcionario público, Directivo público o personal de confianza¹².

7.1.2. Monto adicional al complemento Nutricional para el personal del Régimen Laboral del Decreto Legislativo N°276 - Beneficio Colectivo

Condición de trabajo¹³ en marco del Convenio Colectivo a nivel descentralizado por entidad 2023-2024 suscrito entre la representación empleadora del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego – MIDAGRI y las representaciones del Sindicato de Trabajadores del Ministerio de Agricultura Lima -SITMA y el Sindicato de Trabajadores del Sector Público Agrario -SUTSA Regional Lima, en el marco de la Ley N°31188 y sus Lineamientos, *cláusula cuadragésima segunda: Incremento y ampliación del monto del Programa de Complemento Nutricional y beneficiarios.*

Cuadro Resumen según Convenio Colectivo

Concepto de condición de Trabajo	Régimen Laboral	Monto adicional por Convenio Colectivo 2023
Monto adicional del complemento nutricional	Decreto Legislativo N°276	S/ 550.00 mensual

Fuente: Convenio Colectivo a nivel descentralizado por entidad 2023-2024 suscrito entre la representación el MIDAGRI y la representación Sindical SITMA y SUTSA Regional Lima.

7.1.2.1. Requisitos para su otorgamiento:

- Vínculo laboral vigente en el MIDAGRI¹⁴ realizando labores efectivas¹⁵

(...)

- b) Sin goce de Remuneraciones:
Por motivos particulares;
Por capacitación no oficializada.

¹⁰ Decreto Legislativo N°1405 – Decreto Legislativo que establece regulaciones para el disfrute del descanso vacacional remunerado favorezca la conciliación de la vida laboral y familiar.

¹¹ Informe Técnico N°242-2019-SERVIR/GPGSC, numeral 3.6: No es factible que las entidades públicas entreguen condiciones de trabajo a los servidores que estén bajo algún supuesto que genere la suspensión del vínculo laboral (suspensión perfecta o imperfecta); toda vez que el otorgamiento de las mismas -condiciones de trabajo- está supeditada a la prestación efectiva de labores.

¹² Los funcionarios públicos, Directivos públicos o personal de confianza del MIDAGRI, no son servidores que se encuentren vinculados bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N°276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público.

¹³ Decreto Supremo N°008-2022-PCM, Decreto Supremo que aprueba Lineamientos para la implementación de la Ley N°31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, numeral 6.1 literal b) Otras condiciones de trabajo con incidencia económica; entendidas como todos aquellos montos que se otorgan a los servidores públicos para el cabal desempeño de su labor o con ocasión de sus funciones, y no constituya beneficio o ventaja patrimonial para los servidores públicos, ni forma parte de la remuneración.

¹⁴ Informe Técnico N°1518-2022-SERVIR-GPGSC, numeral 3.2: Es preciso indicar que los beneficios convencionales son inherentes a cada uno de los servidores (con vínculo laboral vigente) que se encuentren dentro del ámbito de la organización sindical que pactó el respectivo producto negocial (convenio colectivo o laudo arbitral), por lo que dichos beneficios no pueden ser trasladados a favor de otra persona, bajo ningún concepto. Asimismo, se debe tener en cuenta que, en caso el servidor pierda su vínculo laboral con la entidad por cualquier causal (ya sea por despido, renuncia, muerte, etc.), no solo se extingue el vínculo laboral sino también el derecho de percibir beneficios convencionales.

¹⁵ Informe Técnico N°841-2019-SERVIR-GPGSC, numeral 3.2: La entrega de uniformes o el apoyo alimentario, de constituirse como una condición de trabajo, corresponderán ser otorgados siempre y cuando los servidores se encuentren realizando labores efectivas (...).



- Evaluación médica por parte del Departamento Médico de la entidad¹⁶
- No encontrarse de Licencia con goce de remuneraciones¹⁷
- No encontrarse de Licencia sin goce de remuneraciones¹⁸
- No encontrarse de vacaciones¹⁹
- No encontrarse con suspensión de vínculo reserva de plaza²⁰
- No ser Funcionario público, Directivo público o servidor en cargos de confianza²¹.
- No encontrarse como servidor destacado de otra entidad en el MIDAGRI.²²

7.1.3. Complemento Nutricional para el personal del Régimen Laboral del Decreto Legislativo N°728

Condición de trabajo²³ establecido mediante Convenio Colectivo a nivel descentralizado por entidad 2023-2024 suscrito entre la representación empleadora del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego – MIDAGRI y el Sindicato Nacional de Trabajadores del Ministerio de Agricultura y Riego -SINATRAMA – Base Sede Central MIDAGRI, en el marco de la Ley N°31188 y sus lineamientos, *Cláusula Séptima: Incremento del monto del Programa de Complemento Nutricional – Vale de Alimentos.*

¹⁶ Convenio Colectivo suscrito entre la representación de la Entidad y los Sindicatos SITMA y SUTSA de fecha 14 de julio 2023, Cláusula cuadragésima segunda.

¹⁷ Decreto Supremo N°005-90-PCM Decreto que aprobó el Reglamento de la Carrera Administrativa Artículo 110: Las licencias a que tienen derecho los funcionarios y servidores son:

- a) Con goce de remuneraciones:
- Por enfermedad;
 - Por gravidez;
 - Por fallecimiento del cónyuge, padres, hijos o hermanos;
 - Por capacitación oficializada;
 - Por citación expresa: judicial, militar o policial.
 - Por función edil de acuerdo con la Ley 23853

¹⁸ Decreto Supremo N°005-90-PCM Decreto que aprobó el Reglamento de la Carrera Administrativa

Artículo 110: Las licencias a que tienen derecho los funcionarios y servidores son:

(...)

- b) Sin goce de Remuneraciones:
- Por motivos particulares;
 - Por capacitación no oficializada.

¹⁹ Decreto Legislativo N°1405 – Decreto Legislativo que establece regulaciones para el disfrute del descanso vacacional remunerado favorezca la conciliación de la vida laboral y familiar

²⁰ Informe Técnico N°242-2019-SERVIR/GPGSC, numeral 3.6: No es factible que las entidades públicas entreguen condiciones de trabajo a los servidores que estén bajo algún supuesto que genere la suspensión del vínculo laboral (suspensión perfecta o imperfecta); toda vez que el otorgamiento de las mismas -condiciones de trabajo- está supeditada a la prestación efectiva de labores.

²¹ Constitución Política del Perú, artículo 42: Se reconocen los derechos de sindicación y huelga de los servidores públicos. No están comprendidos los funcionarios del Estado con poder de decisión y los que desempeñan cargos de confianza o de dirección, así como los miembros de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional.

²² Manual Normativo de Personal N°002-92-PCM "Desplazamiento de Personal" (en adelante Manual de Desplazamiento), aprobado por Resolución Directoral N°013-92-INAP-DNP, numeral 3.4., Informe Técnico N°885-2019-SERVIR/GPGSC, fundamento 2.9, literal g: No genera derecho al servidor destacado de percibir las bonificaciones, gratificaciones o demás beneficios que por pacto colectivo pudieran corresponder a los servidores sindicalizados o no de la entidad de destino, así como a percibir diferencia remunerativa alguna, excepto los estímulos que pudiera conceder el CAFAE.

²³ Decreto Supremo N°008-2022-PCM, Decreto Supremo que aprueba Lineamientos para la implementación de la Ley N°31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, numeral 6.1 literal b) Otras condiciones de trabajo con incidencia económica; entendidas como todos aquellos montos que se otorgan a los servidores públicos para el cabal desempeño de su labor o con ocasión de sus funciones, y no constituya beneficio o ventaja patrimonial para los servidores públicos, ni forma parte de la remuneración.



Concepto de condición de Trabajo	Régimen Laboral	Monto del Vale por Convenio Colectivo 2023
Vale para compra de alimentos	Decreto Legislativo N°728	S/ 700.00 mensual

Fuente: Convenio Colectivo a nivel descentralizado por entidad 2023-2024 suscrito entre la representación del MIDAGRI y la representación Sindical SINATRAMA – Base Sede Central MIDAGRI.

7.1.3.1. Requisitos para su otorgamiento

- Vínculo laboral vigente²⁴ en el MIDAGRI realizando labores efectivas²⁵
- Evaluación médica por parte del Departamento Médico de la entidad²⁶
- No encontrarse con Suspensión perfecta²⁷ (Cuando cesa temporalmente la obligación del trabajador de prestar el servicio y la del empleador, de pagar la remuneración respectiva, sin que desaparezca el vínculo laboral.)
- No encontrarse con Suspensión imperfecta²⁸ (cuando el empleador debe abonar remuneración sin contraprestación efectiva de labores).
- No ser Funcionario público o Directivo público o Servidor público de confianza²⁹.
- No encontrarse como servidor destacado de otra entidad en el MIDAGRI³⁰

²⁴ Informe Técnico N° 1518-2022-SERVIR-GPGSC, numeral 3.2. Es preciso indicar que los beneficios convencionales son inherentes a cada uno de los servidores (con vínculo laboral vigente) que se encuentren dentro del ámbito de la organización sindical que pactó el respectivo producto negocial (convenio colectivo o laudo arbitral), por lo que dichos beneficios no pueden ser trasladados a favor de otra persona, bajo ningún concepto. Asimismo, se debe tener en cuenta que, en caso el servidor pierda su vínculo laboral con la entidad por cualquier causal (ya sea por despido, renuncia, muerte, etc.), no solo se extingue el vínculo laboral sino también el derecho de percibir beneficios convencionales.

²⁵ Informe Técnico N° 841-2019-SERVIR-GPGSC, numeral 3.2: La entrega de uniformes o el apoyo alimentario, de constituirse como una condición de trabajo, corresponderán ser otorgados siempre y cuando los servidores se encuentren realizando labores efectivas (...).

²⁶ Convenio Colectivo suscrito entre la representación de la Entidad y el Sindicato SINATRAMA de fecha 14 de julio 2023, Cláusula Séptima.

²⁷ Informe Técnico N° 121-2021-SERVIR-GPGSC, numeral 3.4 Teniendo en cuenta que ha quedado suspendida la obligación del empleador consistente en otorgar la contraprestación económica, también se suspende el otorgamiento de los beneficios obtenidos mediante un convenio colectivo o laudo arbitral durante ese periodo de tiempo.

²⁸ Informe Técnico N° 242-2019-SERVIR-GPGSC, numeral 3.6: No es factible que las entidades públicas entreguen condiciones de trabajo a los servidores que estén bajo algún supuesto que genere la suspensión del vínculo laboral (suspensión perfecta o imperfecta); toda vez que el otorgamiento de las mismas -condiciones de trabajo- está supeditada a la prestación efectiva de labores.

²⁹ Constitución Política del Perú, artículo 42: Se reconocen los derechos de sindicación y huelga de los servidores públicos. No están comprendidos los funcionarios del Estado con poder de decisión y los que desempeñan cargos de confianza o de dirección, así como los miembros de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional.

³⁰ Decreto Supremo N° 075-2016-PCM, Decreto Supremo que modifica el numeral ii) del literal c) de la Segunda Disposición Complementaria Final e incorpora la Vigésima Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, artículo 2 (...) VIGÉSIMA SEGUNDA.- Regulación de desplazamientos, bajo la modalidad de destaque, de los servidores civiles regidos bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 728 (...) El servidor en situación de destaque no puede percibir bonificaciones, gratificaciones o beneficios que por decisión unilateral de la entidad o pacto colectivo pudieran otorgarse a los servidores sindicalizados o no, de la entidad de destino



7.1.4. Complemento nutricional para el personal del Régimen Laboral del Decreto Legislativo N°1057

Condición de trabajo³¹ en marco del Convenio Colectivo a nivel descentralizado por entidad 2023-2024 suscrito entre la representación empleadora del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego – MIDAGRI y las representaciones del Sindicato de Trabajadores del Ministerio de Agricultura Lima -SITMA y el Sindicato de Trabajadores del Sector Público Agrario-SUTSA Regional Lima, en el marco de la Ley N°31188 y sus Lineamientos, *cláusula cuadragésima segunda: Incremento y ampliación del monto del Programa de Complemento Nutricional y beneficiarios.*

Concepto de condición de Trabajo	Régimen Laboral	Monto del Vale por Convenio Colectivo 2023
Vale de apoyo alimentario de servidores cuya remuneración es de S/ 5,000.00 o menos	Decreto Legislativo N°1057	S/ 170.00 mensual
Servidores que cuya remuneración sea de S/ 5001.00 a S/ 8,000.00	Decreto Legislativo N°1057	S/ 100.00 mensual
Servidores que cuya remuneración sea de S/ 8,001.00 a S/ 14,000.00	Decreto Legislativo N°1057	S/ 30.00 mensual
No sindicalizados	Decreto Legislativo N°1057	S/ 25.00 mensual

Fuente: Convenio Colectivo a nivel descentralizado por entidad 2023-2024 suscrito entre representación del MIDAGRI y la representación Sindical SITMA y SUTSA Regional Lima.

7.1.4.1. Requisitos para su otorgamiento.

- Vínculo laboral vigente³² en el MIDAGRI realizando labores efectivas³³
- Evaluación médica por parte del Departamento Médico de la entidad³⁴
- No encontrarse con Licencia sin goce de haber³⁵
- No encontrarse con Licencia con goce de haber³⁶

³¹Decreto Supremo N°008-2022-PCM, Decreto Supremo que aprueba Lineamientos para la implementación de la Ley N°31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, numeral 6.1 literal b) Otras condiciones de trabajo con incidencia económica; entendidas como todos aquellos montos que se otorgan a los servidores públicos para el cabal desempeño de su labor o con ocasión de sus funciones, y no constituya beneficio o ventaja patrimonial para los servidores públicos, ni forma parte de la remuneración.

³²Informe Técnico N°1518-2022-SERVIR-GPGSC, numeral 3.2. Es preciso indicar que los beneficios convencionales son inherentes a cada uno de los servidores (con vínculo laboral vigente) que se encuentren dentro del ámbito de la organización sindical que pactó el respectivo producto negocial (convenio colectivo o laudo arbitral), por lo que dichos beneficios no pueden ser trasladados a favor de otra persona, bajo ningún concepto. Asimismo, se debe tener en cuenta que, en caso el servidor pierda su vínculo laboral con la entidad por cualquier causal (ya sea por despido, renuncia, muerte, etc.), no solo se extingue el vínculo laboral sino también el derecho de percibir beneficios convencionales.

³³ Informe Técnico N°841-2019-SERVIR-GPGSC, numeral 3.2: La entrega de uniformes o el apoyo alimentario, de constituirse como una condición de trabajo, corresponderán ser otorgados siempre y cuando los servidores se encuentren realizando labores efectivas (...).

³⁴ Convenio Colectivo suscrito entre la representación de la Entidad y los Sindicatos SITMA y SUTSA de fecha 14 de julio 2023, Cláusula cuadragésima segunda.

³⁵ Informe Técnico N°679-2021-SERVIR-GPGSC, numeral 3.1: Los servidores bajo el régimen CAS tienen derecho a las licencias que se otorgan a los otros servidores o trabajadores sujetos al régimen laboral general de la entidad (sea del régimen del Decreto Legislativo N°276 o del régimen del Decreto Legislativo N°728), como puede ser la licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares.

³⁶ Artículo 6° del Decreto Legislativo N°1057, modificado por la Ley N°29849, referente a los derechos de los servidores bajo el régimen de Contratación Administrativa de Servicios: El Contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador los



- No encontrarse en período vacacional³⁷
- No ser Funcionario público, Directivo público o Servidor público de confianza³⁸.

7.2. La Oportunidad de otorgamiento del Programa de Complemento nutricional que se efectiviza mediante recarga de las tarjetas electrónicas se efectuará de forma mensual, según los montos señalados y requisitos para su otorgamiento, descritos en los numerales 7.1.1, 7.1.2, 7.1.3 y 7.1.4 del presente documento.

7.3. El Procedimiento para las recargas mensuales en las tarjetas electrónicas, se efectuará de la siguiente manera:

- a) La Oficina de Administración de Recursos Humanos a través del Proceso de Seguridad y Salud en el Trabajo, remitirá a la Oficina de Desarrollo del Talento Humano los resultados de la evaluación médica efectuada a cada servidora/or, identificando su patología y nivel de riesgo.
- b) La Oficina de Desarrollo del Talento Humano a través del proceso de Bienestar Social, entregará por única vez una Tarjeta Electrónica personal e intransferible, sin costo alguno; asimismo, en caso de pérdida, el servidor asumirá el costo de reposición.
- c) A la entrega de la tarjeta electrónica, la/el servidora/or suscribirá un Acta de Recepción de la Tarjeta Electrónica para consumo de Alimentos (Formato N°1) según lista señalada en el Formato N°4 y la Declaración Jurada de formar parte del "Programa de Complemento Nutricional" (Formato N°2).
- d) La Oficina de Administración de Recursos Humanos a través del proceso de Control de Asistencia, elaborará de forma mensual el listado en que contengan los días de asistencia efectiva de los servidores, así como; deberá informar sobre cualquier situación de asistencia a fin de remitirlo a la Oficina de Desarrollo del Talento Humano a más tardar, a los dos (02) días hábiles del mes siguiente.
- e) La Oficina de Desarrollo del Talento Humano, con el listado que contiene los días de asistencia efectiva de las/los servidoras/es, computará el monto que corresponde y procederá con la recarga de la Tarjeta Electrónica entregada, siendo un máximo de 22 días hábiles por recargar durante el mes.

siguientes derechos: (...) g) Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales".

³⁷Decreto Legislativo N°1405 – Decreto Legislativo que establece regulaciones para el disfrute del descanso vacacional remunerado favorezca la conciliación de la vida laboral y familiar

³⁸ Constitución Política del Perú, artículo 42: Se reconocen los derechos de sindicación y huelga de los servidores públicos. No están comprendidos los funcionarios del Estado con poder de decisión y los que desempeñan cargos de confianza o de dirección, así como los miembros de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional.

**PERÚ**Ministerio
de Desarrollo Agrario
y RiegoOficina General de Gestión de
Recursos Humanos

- f) En caso la/el servidora/or tuviera días en el cual no prestó labores efectivas en el MIDAGRI, se otorgará de manera proporcional por días laborados según el monto total de la condición de trabajo que le corresponda de forma mensual.
- g) La recarga de las tarjetas electrónicas se efectuará dentro de los cinco (05) días hábiles del mes siguiente, según el reporte de asistencia emitido por la Oficina de Administración de Recursos Humanos.
- h) Ante la recarga efectuada, la/el servidora/or deberá proceder con la compra de productos comprendidos en los paquetes de asistencia alimentaria; no obstante, de hacer uso indebido con la tarjeta electrónica, la oficina de Desarrollo del Talento Humano mediante el proceso de Bienestar Social, realizará el descuento respectivo en el mes siguiente.
- i) Ante reincidencia en el mes de recarga en la compra de alimentos no comprendidos en los paquetes de asistencia alimentaria, se suspenderá la recarga total en el mes siguiente y de proseguir en reincidencia, se procederá con la exclusión de la/el servidora/or del Programa de Complemento Nutricional.
- j) Las/os servidoras/es beneficiarias/os del Programa de Complemento Nutricional, deberán remitir vía correo electrónico institucional a bienestarsocial@midagri.gob.pe dentro de los 20 primeros días calendarios a partir de día siguiente de efectuada la recarga, los comprobantes o voucher de pago de las compras realizadas con la tarjeta electrónica.
- k) De remitir el comprobante de compra, fuera del plazo o en forma ilegible o incompleta, se suspenderá la recarga de la Tarjeta Electrónica, en el mes siguiente, hasta la regularización del mismo.

VIII. DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA

8.1. De manera excepcional y justificada, la/el servidora/or que forma parte del Programa de Complemento Nutricional, por motivos de fuerza mayor que no pudiera asistir presencialmente para el recojo de la tarjeta electrónica; así como, el uso respectivo podrá acreditar como apoderado a un familiar directo a través de la Carta Poder Simple (Formato N°03), debiendo remitir a la Oficina de Desarrollo del Talento Humano, vía correo electrónico institucional: bienestarsocial@midagri.gob.pe

IX. RESPONSABILIDAD

9.1. La Oficina de Administración de Recursos Humanos a través del proceso de Seguridad y Salud en el Trabajo es responsable de coordinar las evaluaciones médicas a efecto de determinar la patología que afecta al servidor, pudiendo ser válidas los exámenes médicos ocupacionales; y asimismo, remitir a la Oficina de



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

Oficina General de Gestión de
Recursos Humanos

Desarrollo del Talento Humano la relación de servidores del régimen laboral del Decreto Legislativo N°276, N°728 y N°1057, con el grupo patológico al que clasifica.

- 9.2. La Oficina de Administración de Recursos Humanos a través del proceso de Control de Asistencia, es responsable de brindar a la Oficina de Desarrollo del Talento Humano, la relación mensual de los servidores con el reporte de asistencia efectiva de los servidores, así como, de informar sobre cualquier situación, que pudiera incidir en la recarga mensual.
- 9.3. La Oficina de Desarrollo del Talento Humano a través del proceso de Bienestar Social, es responsable de realizar la recarga en las tarjetas a cada trabajador y de dar cumplimiento en lo que corresponda, a lo dispuesto en el Programa de Complemento Nutricional 2024.
- 9.4. Los servidores beneficiarios del Programa de Complemento Nutricional son responsables de remitir a la Oficina de Desarrollo del Talento Humano, mediante correo electrónico: bienestarsocial@midagri.gob.pe, los comprobantes o voucher de las compras de productos del paquete de asistencia alimentaria según patología (Formato N°4), dentro de los 20 días calendarios a partir de día siguiente de efectuada la recarga.

X. FINANCIAMIENTO

El Programa de Complemento Nutricional se encuentra sujeto a la disponibilidad presupuestal del MIDAGRI para el año 2024³⁹.

XI. FORMATOS

- **FORMATO N°1:** Acta de Recepción de la Tarjeta Electrónica de Consumo de Alimentos para el Programa de Complemento Nutricional.
- **FORMATO N°2:** Declaración Jurada de Participación en el Programa de Complemento Nutricional.
- **FORMATO N°3:** Carta Poder Simple para el uso de la tarjeta electrónica.
- **FORMATO N°4:** Productos alimenticios comprendidos en el Programa de Complemento Nutricional de acuerdo a los paquetes de asistencia alimentaria.

³⁹ Mediante Memorando N°1804-2023-MIDAGRI-SG/OGPP, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remitió el Informe N°256-2023-MIDAGRI/SG-OGPP/OPRES, de la Oficina de Presupuesto, mediante el cual se comunica la viabilidad presupuestal de los acuerdos colectivos, respecto al Programa de Complemento Nutricional para el 2024.



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

Oficina General de Gestión de
Recursos Humanos

FORMATO N° 1

Acta de Recepción de la Tarjeta Electrónica de Consumo de Alimentos para el Programa de Complemento Nutricional

Yo _____ identificada/o
con DNI N° _____ servidora/or civil del
Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° _____ de la Sede
Central del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego - MIDAGRI, que presta servicios
en la _____, declaro
BAJO JURAMENTO mediante la presente, que he recibido la Tarjeta Electrónica
para Consumo de Alimentos N° _____ en el
marco del "Programa de Complemento Nutricional 2024", del Ministerio de Desarrollo
Agrario y Riego – MIDAGRI, para ser utilizado para la adquisición de alimentos del
Paquete de Asistencia Alimentaria o alimentos, según corresponda..

.....

Firma

DNI:

Lima,de.....de 2024



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

Oficina General de Gestión de
Recursos Humanos

FORMATO N° 2

Declaración Jurada de Participación en el “Programa de Complemento Nutricional”

Yo, _____ identificado con DNI N° _____, servidora/or bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° xxxxxxxxxx del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego – Administración Central, que presta servicios en la _____, **DECLARO BAJO JURAMENTO** que conozco las condiciones para formar parte en el “Programa de Complemento Nutricional”, asumiendo en forma consciente y voluntaria lo siguiente:

1. Utilizar el monto total mensual que me fuera asignado en la Tarjeta Electrónica de Consumo de Alimentos en el marco del Programa de Complemento Nutricional del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego.
2. Remitir vía correo electrónico institucional a bienestarsocial@midagri.gob.pe dentro de los 20 primeros días calendarios a partir de día siguiente de efectuada la recarga, los comprobantes de pago de las compras realizadas con la tarjeta electrónica del Programa de Complemento Nutricional.
3. Asistir a las actividades de charlas nutricionales y evaluaciones de salud programadas, debiendo cumplir con la participación mínima en dos (2) actividades durante la vigencia del citado Programa.
4. Me comprometo a dar cumplimiento estricto de lo establecido en las disposiciones, requisitos, mecanismos y condiciones para la implementación y funcionamiento del “Programa de Complemento Nutricional”.

En caso de incumplimiento de los citados compromisos, la entidad procederá a la suspensión de la recarga total en el mes siguiente de verificado el incumplimiento de la obligación, y así sucesivamente, cuando se reincida en estos supuestos.

.....

Firma

DNI:

Lima,de.....de 2024



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

Oficina General de Gestión de
Recursos Humanos

FORMATO N°3

CARTA PODER SIMPLE PARA EL USO DE LA TARJETA ELECTRÓNICA

Yo, _____, de nacionalidad
_____, identificada/o con Documento Nacional de Identidad N°
_____, con domicilio en
_____.

OTORGO PODER SIMPLE al/la señora/or
_____, identificado/a con Documento Nacional
de Identidad N° _____, con grado de parentesco _____, para que se le
otorgue la tarjeta electrónica y en mi nombre y representación, haga uso de la misma
adquiriendo productos del paquete asistencia alimentaria que me corresponde de acuerdo
a mi condición médica, en el marco del Programa de Complemento Nutricional del
MIDAGRI, debido a que me encuentro imposibilitado/a de asistir presencialmente.

.....
Firma
DNI:

Lima,de.....de 2024

**PERÚ****Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego****Oficina General de Gestión
De Recursos Humanos**"Decenio de la Igualdad de Oportunidades Para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"**FORMATO N° 4⁴⁰****Productos alimenticios comprendidos en el Programa de Complemento Nutricional de acuerdo a los Paquetes de Asistencia Alimentaria****1. Paquete de Asistencia Alimentaria 1: Anemia (Grupo 1)**

Grupo Nutricional: ANEMIA (Requerimiento Energético = 1500 kcal)		
ALIMENTOS	CANTIDAD MENSUAL SUGERIDA	PRESENTACIÓN DEL PRODUCTO SUGERIDA
CEREALES, TUBÉRCULOS Y MENESTRAS *		
Avena en hojuelas	1 Bolsa	1 kg
Quinoa envasada	1 bolsa	500 g
Pan de molde integral Unión	1 bolsa	360 g (14 tajadas aprox)
Pan árabe El Cedro	1 bolsa/paquete	1 paquete (10 unidades)
Arroz blanco	2 bolsas (cada bolsa de 750g)	1.5kg
Arroz integral	1 bolsa	1kg
Fideos tallarín	2 paquetes de 500g c/u	1kg
Lentejas	2 bolsas	1kg
Pallares	1 bolsa	500g
Garbanzos	1 bolsa	500g
Frejoles	1 bolsa	500g
Papa amarilla	10 unidades	2kg
Papa Blanca	10 unidades	2kg
Camote	9 unidades	1.5kg
Trigo	1 bolsa	500g
VERDURAS *		
Lechuga crespita	1 unidad	300g
Lechuga americana	1 unidad	300g
Espinaca	2 bolsas	500 g
Alcachofa	5 unidades	1.5kg
Zapallo italiano	2 unidades	500g
Tomate	40 unidades	4.5 kg
Pimiento	7 unidades	2kg
Brócoli	3 unidades	1.5kg
Albahaca	2 atados	200g
Perejil	2 manojos	200g
Culantro	2 manojos	200g
Aji verde	5 unidades	250g
Poro	3 unidades	1kg
Apio	2 unidades	2.5kg
Cebolla china	2 atados	1kg
Frijol chino	1 bandeja	250g
Zapallo Macre	2 unidades	1kg
Betarraga	4 unidades	600g
Col	1 unidad	2kg
Aji limo	5 unidades	150g
Rocoto	3 unidades	120g
Pepinillo	4 unidades	1kg

⁴⁰ Paquetes de Asistencia Alimentaria para el Programa de Complemento Nutricional, emitido por la Licenciada en Nutrición y Dietética: Diana Frank León (CNP 5868) mediante el Oficio S/N de fecha 25 de enero de 2021 (CUT N° 455-2021).



**PERÚ****Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego****Oficina General de Gestión
De Recursos Humanos**"Decenio de la Igualdad de Oportunidades Para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Grupo Nutricional: ANEMIA (Requerimiento Energético = 1500 kcal)		
ALIMENTOS	CANTIDAD MENSUAL SUGERIDA	PRESENTACIÓN DEL PRODUCTO SUGERIDA
Zanahoria	10 unidades	1kg
Champiñones	4 bandejas	800g
Cebolla roja	15 unidades	2.5kg
Cebolla blanca	10 unidades	2kg
Vainitas	1.5kg	1.5kg

FRUTAS *

Mandarina	15 unidades	1kg
Manzana	4 unidades	1kg
Melón	2 unidades	1kg
Plátano	10 unidades	1kg
Naranja para jugo	20 unidades	2kg
Papaya	2 unidades	2kg
Piña	4 unidades	4kg
Limón	40 unidades	3kg
Palta	17 unidades	4.25 kg

LÁCTEOS Y DERIVADOS

Leche fresca descremada	3 unidades (3 packs)	Pack 3 unid
Yogurt Griego 0% grasa Laive	2 unidades (1 unidad rinde 4 tomas)	1 litro
Queso mozzarella	2 bolsa	unid. 500g
Queso fresco light	1 molde	400g

CARNES, PESCADOS Y HUEVOS

Huevo de codorniz	2 bandejas	2 kg
Huevo de gallina	2 bandejas	2 kg
Jamón de pechuga de pavo	1 paquete	250g
Atún en lata	8 latas (cada lata de 170g)	8 latas
Pescado fresco	1.5 kg	1.5kg
Sangrecita de pollo	2 kg	2kg
Filete de pollo	2 kg	2kg
Hígado de pollo	1 kg	100g
Pollo entero	2.5kg	2.5kg
Carne de guiso magra	2 kg	1kg

AZÚCARES Y DERIVADOS

Azúcar rubia	500g	500g
Algarrobina 100% Pura sin azúcar añadida	1 botella	250 ml
Miel de abejas orgánica 100% natural	1 envase	250g

GRASAS*

Aceite vegetal	1 botella	1 litro
Aceite de oliva extra virgen	1 botella	1 litro
Almendras	2 paquetes	200g
Pecanas	2 paquetes	80g

MISCELÁNEOS*

Linaza	1 sobre	150 g
Canela en polvo	3 sobres	30g
Vinagre blanco	1 botella	250 ml
Sal	1 bolsa	kg
Pimienta	2 bolsitas	18 g
Orégano	2 bolsitas	12 g
Manzanilla	1 cajita	25 unidades

**PERÚ**Ministerio
de Desarrollo Agrario
y RiegoOficina General de Gestión
De Recursos Humanos"Decenio de la Igualdad de Oportunidades Para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

*Todas las frutas y verduras están permitidas
*Evitar el café, té, mate y chocolates
*Todos los cereales andinos están permitidos
*Todos los frutos secos están permitidos (a excepción de las frutas secas como las pasas)

2. Paquete de Asistencia Alimentaria 3: Diabetes Mellitus (Grupo 3)

Grupo nutricional: DIABETES MELLITUS (Requerimiento Energético = 1500 Kcal)		
ALIMENTOS	CANTIDAD MENSUAL SUGERIDA	PRESENTACIÓN DEL PRODUCTO SUGERIDA
CEREALES, TUBÉRCULOS Y MENESTRAS *		
Avena en hojuelas	2 bolsas	520g (cada bolsa de 260g)
Quinoa envasada	1 bolsa	500 g
Pan de molde integral marca Unión	1 bolsa	360 g (14 tajadas aprox)
Pan árabe marca El Cedro	1 bolsa/paquete	1 paquete (10 unidades)
Arroz blanco	1 bolsa	Cada bolsa de 750g
Arroz integral	1 bolsa	1kg
Fideos tallarín	1 paquete	500g
Lentejas	1 bolsa	500g
Pallares	1 bolsa	500g
Garbanzos	1 bolsa	500g
Frejoles	1 bolsa	500g
Papa amarilla	10 unidades	1kg
Papa Blanca	10 unidades	1.3kg
Camote	6 unidades	1kg
VERDURAS*		
Lechuga crespa	1 unidad	300g
Lechuga Americana	1 unidad	300g
Espinaca	4 bolsas	1kg
Alcachofa	6 unidades	1.8kg
Zapallo italiano	4 unidades	1kg
Berenjena	4 unidades	800g
Tomate	40 unidades	4.5kg
Pimiento	7 unidades	2kg
Brócoli	3 unidades	1.5kg
Coliflor	1 unidad	800g
Albahaca	2 atados	200g
Perejil	2 manojos	200g
Culantro	2 manojos	200g
Ají verde	5 unidades	250g
Poro	3 unidades	300g
Apio	2 unidades	2.5kg
Cebolla china	1 atado	500g
Frijol chino	1 bandeja	250g
Holantao	1 bandeja	250g
Zapallo Macre	2 unidades	1kg
Col	1 unidad	2kg
Ají limo	5 unidades	150g
Rocoto	3 unidades	120g
Pepinillo	4 unidades	1kg
Caigua	5 unidades	150g
Champiñones	4 bandejas	800g

**PERÚ****Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego****Oficina General de Gestión
De Recursos Humanos**"Decenio de la Igualdad de Oportunidades Para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Grupo nutricional: DIABETES MELLITUS (Requerimiento Energético = 1500 Kcal)		
ALIMENTOS	CANTIDAD MENSUAL SUGERIDA	PRESENTACIÓN DEL PRODUCTO SUGERIDA
Tomates cherry	1 bandeja	300g
Espárragos	2 atados	640g
Cebolla roja	15 unidades	2.5kg
Cebolla blanca	10 unidades	2kg
Ajos	3 cabecitas	45g
Vainitas	500g	500g
FRUTAS*		
Mandarina	15 unidades	1kg
Manzana	8 unidades	1kg
Fresas	2 paquetes	1.2kg
Yacón	1 kg	1 kg
Tuna	8 unidades	750g
Pera	7 unidades	1kg
Granadilla	10 unidades	1.1kg
Arándanos	2 paquetes	500g
Aguaymanto	1 paquete	250g
Limón	50 unidades	3.75kg
Aceituna negra entera	2 bolsas	500g
Palta	15 unidades	3.75kg
LÁCTEOS Y DERIVADOS		
Leche fresca sin lactosa	3 unidades (3 litros)	1 pack de 3 unidades
Leche de almendras Laive	2 unidades	2 litro
Queso fresco light	1 molde	400g
CARNES, PESCADOS Y HUEVOS		
Huevo de codorniz	2 bandejas	2kg
Huevo de gallina	2 bandejas	2kg
Jamón de pechuga de pavo	1 paquete	250g
Atún presentación en agua	8 latas (cada lata de 170g)	8 latas de 170g
Pescado fresco	2 kg	2kg
Filete de pollo	2kg	2kg
Pollo entero	2.5kg	2.5kg
Carne de guiso (magra)	2 kg	2 kg
AZÚCARES Y DERIVADOS		
Stevia	1 caja	50 sobres
GRASAS*		
Aceite vegetal	2 botellas	2 litros
Aceite de oliva extra virgen	1 botella	1 litro
Almendras	2 paquetes	200g
Pecanas	2 paquetes	160g
MISCELÁNEOS*		
Linaza	1 sobre	150g
Canela en polvo	6 sobres	60g
Vinagre blanco	1 botella	250 ml
Sal	1 bolsa	1kg
Pimienta	2 bolsitas	18 g
Orégano	2 bolsitas	12 g
Menta	1 cajita	20 unidades
Manzanilla	1 cajita	25 unidades

**PERÚ****Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego****Oficina General de Gestión
De Recursos Humanos**"Decenio de la Igualdad de Oportunidades Para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

*Todas las verduras están permitidas (a excepción de la zanahoria cocida y betarraga cocida)
* Solo las frutas de la lista están permitidas
*Todas las infusiones están permitidas
*Todos los cereales andinos están permitidos
*Todos los frutos secos están permitidos (a excepción de las frutas secas como pasas)

3. Paquete de Asistencia Alimentaria 3: Dislipidemia (Grupo 3)

Grupo nutricional: DISLIPIDEMIAS (Requerimiento Energético = 2000 Kcal)		
ALIMENTOS	CANTIDAD MENSUAL SUGERIDA	PRESENTACIÓN DEL PRODUCTO SUGERIDA
CEREALES, TUBÉRCULOS Y MENESTRAS*		
Avena en hojuelas	1 kg	1 kg
Quinoa envasada	1 bolsa	500 g
Pan de molde integral marca Unión	2 bolsas	720 g (28 tajadas aprox)
Pan árabe marca El Cedro	1 bolsa/paquete	1 paquete (10 unidades)
Arroz blanco	3 bolsas	cada bolsa de 750g
Arroz integral	1 bolsa	1 kg
Fideos tallarin	2 paquetes de 500g c/u	1kg
Lentejas	1 bolsa	500g
Pallares	1 bolsa	500g
Garbanzos	1 bolsa	500g
Frejoles	1 bolsa	500g
Papa amarilla	20 unidades	2kg
Papa Blanca	15 unidades	2kg
Camote	9 unidades	1.5kg
Olluco	1kg	1kg
Trigo	1 bolsa	500g
VERDURAS*		
Lechuga crespita	1 unidad	300g
Lechuga americana	1 unidad	300g
Espinaca	2 bolsas	500 g
Alcachofa	6 unidades	1.2kg
Zapallo italiano	2 unidades	500g
Berenjena	3 unidades	600g
Tomate	40 unidades	4.5kg
Pimiento	7 unidades	2kg
Brócoli	3 unidades	1.5kg
Coliflor	1 unidad	800g
Albahaca	2 atados	200g
Perejil	2 atados	200g
Culantro	2 atados	200g
Aji verde	5 unidades	250g
Poro	3 unidades	300g
Apio	2 unidades	2.5kg
Cebolla china	1 atado	500g
Frijol chino	1 bandeja	250g
Zapallo Macre	2 unidades	1kg
Betarraga	4 unidades	400g
Col	1 unidad	2kg
Aji limo	5 unidades	150g
Rocoto	3 unidades	120g
Pepinillo	4 unidades	1kg
Caigua	5 unidades	150g
Zanahoria	10 unidades	1kg



**PERÚ**Ministerio
de Desarrollo Agrario
y RiegoOficina General de Gestión
De Recursos Humanos"Decenio de la Igualdad de Oportunidades Para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Grupo nutricional: DISLIPIDEMIAS (Requerimiento Energético = 2000 Kcal)		
ALIMENTOS	CANTIDAD MENSUAL SUGERIDA	PRESENTACIÓN DEL PRODUCTO SUGERIDA
Champiñones	4 bandejas cada una 200g	800g
Tomates cherry	1 bandeja	300g
Espárragos	2 atados	640g
Cebolla roja	15 unidades	2.5kg
Cebolla blanca	10 unidades	2kg
Ajos	3 cabecitas	45g
Vainitas	1kg	1kg
FRUTAS*		
Mandarina	15 unidades	1kg
Manzana	8 unidades	1kg
Melón	2 unidades	1kg
Plátano	10 unidades	1kg
Naranja para comer	14 unidades	2kg
Papaya	4 unidades	4 kg
Piña	4 unidades	4 kg
Arándanos	1 paquete	500g
Aguaymanto	1 paquete	250g
Limón	50 unidades	3.75kg
Palta	18 unidades	4.5 kg
LÁCTEOS Y DERIVADOS		
Leche fresca sin lactosa	6 unidades (2 packs)	2 Pack de 3 unid
Yogurt Griego 0% grasa Laive	4 unidades (1 unidad rinde 4 tomas)	2 litros
Queso fresco light	1 molde	400g
CARNES, PESCADOS Y HUEVOS		
Huevo de codorniz	2 bandejas	2kg
Huevo de gallina	1 bandeja	1kg
Jamón de pechuga de pavo	1 paquete	250g
Atún en lata (en agua)	8 latas (cada lata 170g)	8 latas
Pescado fresco	2.5kg	2.5kg
Filete de pollo	2 kg	2kg
Pollo entero	2.5kg	2.5kg
AZÚCARES Y DERIVADOS		
Azúcar rubia	500g	500g
Miel de abejas orgánica 100% natural	1 envase	250g
GRASAS*		
Aceite vegetal	2 botellas	2 litro
Aceite de oliva extra virgen	1 botella	1 litro
Almendras	2 paquetes	200g
Pecanas	2 paquetes	160g
MISCELÁNEOS*		
Linaza	1 sobre	150 g
Canela molida	6 sobres	60g
Vinagre blanco	1 botella	250 ml
Sal	1 bolsa	1kg
Pimienta	2 bolsitas	18 g
Orégano	2 bolsitas	12 g
Flor de Jamaica marca Santis	2 bolsas	200g
Boldo	25 unidades	1 cajita
Manzanilla	25 unidades	1 cajita
*Todas las frutas y verduras están permitidas		
*Todas las infusiones están permitidas		
*Todos los cereales andinos están permitidos		
*Todos los frutos secos están permitidos (a excepción de las frutas secas como las pasas)		

**PERÚ****Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego****Oficina General de Gestión
De Recursos Humanos**"Decenio de la Igualdad de Oportunidades Para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"**4. Paquete de Asistencia Alimentaria 4: Hipertensión Arterial (Grupo 4)**

Grupo nutricional: HIPERTENSIÓN (Requerimiento Energético = 2000 Kcal)		
ALIMENTOS	CANTIDAD MENSUAL SUGERIDA	PRESENTACIÓN DEL PRODUCTO SUGERIDA
CEREALES, TUBÉRCULOS Y MENESTRAS*		
Avena en hojuelas	2 bolsas	520g (cada bolsa de 260g)
Quinoa envasada	1 bolsa	500 g
Pan de molde integral Unión	2 bolsas	720 g (28 tajadas aprox)
Pan árabe El Cedro	1 bolsa/paquete	1 paquete (10 unidades)
Arroz blanco	3 bolsas (cada bolsa de 750g)	2.25kg
Arroz integral	1 bolsa	1kg
Fideos tallarín	2 paquetes	1kg
Lentejas	1 bolsa	500g
Pallares	1 bolsa	500g
Garbanzos	1 bolsa	500g
Frejoles	1 bolsa	500g
Papa amarilla	20 unidades	2kg
Papa blanca	15 unidades	2kg
Camote	9 unidades	1.5kg
Olluco	1kg	1kg
Trigo	1 bolsa	500g
VERDURAS*		
Lechuga crespa	1 unidad	300g
Lechuga americana	1 unidad	300g
Espinaca	2 bolsas	500 g
Alcachofa	6 unidades	1.8 kg
Zapallo italiano	4 unidades	1kg
Tomate	40 unidades	4.5kg
Pimiento	10 unidades	2.5kg
Brócoli	6 unidades	3kg
Coliflor	2 unidades	1.6g
Albahaca	2 atados	200g
Perejil	2 manojos	200g
Culantro	2 manojos	200g
Aji verde	5 unidades	250g
Poro	3 unidades	300g
Apio	2 unidades	2.5kg
Cebolla china	1.5 atado	750g
Frijol chino	1 bandeja	250g
Zapallo Macre	2 unidades	1kg
Betarraga	4 unidades	600g
Col	1 unidad	2kg
Aji limo	5 unidades	150g
Rocoto	3 unidades	120g
Pepinillo	4 unidades	1kg
Choclo	4 unidades	1kg
Zanahoria	10 unidades	1kg
Champañones	4 bandejas	800g
Tomates cherry	1 bandeja	300g
Espárragos	2 atados	640g
Cebolla roja	15 unidades	2.5kg

**PERÚ****Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego****Oficina General de Gestión
De Recursos Humanos**"Decenio de la Igualdad de Oportunidades Para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Grupo nutricional: HIPERTENSIÓN (Requerimiento Energético = 2000 Kcal)		
ALIMENTOS	CANTIDAD MENSUAL SUGERIDA	PRESENTACIÓN DEL PRODUCTO SUGERIDA
Cebolla blanca	10 unidades	2kg
Ajos	6 cabeceitas	90 g
Vainitas	1kg	1kg
FRUTAS*		
Mandarina	20 unidades	1.5kg
Manzana	8 unidades	1kg
Melón	2 unidades	1kg
Plátano	10 unidades	1kg
Naranja de comer	14 unidades	2kg
Papaya	4 unidades	4kg
Piña	2 unidades	2kg
Arándanos	2 paquetes	500g
Aguaymanto	1 paquete	250g
Maracuyá	30 unidades	2.5kg
Limón	50 unidades	3.75kg
Palta	15 unidades	3.75kg
LÁCTEOS Y DERIVADOS		
Leche fresca sin lactosa	6 unidades (2 packs)	2 Pack de 3 unid
Yogurt Griego 0% grasa Laive	2 unidades (1 unidad rinde 4 tomas)	1 litro
Queso fresco light	2 moldes	800g
CARNES, PESCADOS Y HUEVOS		
Huevo de codorniz	2 bandejas	2 kg
Huevo de gallina	2 bandejas	2kg
Pescado fresco	2 kg	2 kg
Filete de pollo	2 kg	2 kg
Pollo entero	2.5kg	2.5kg
Carne de guiso (magra)	1.5 g	1.5 kg
AZÚCARES Y DERIVADOS		
Azúcar rubia	500g	500g
Miel de abejas orgánica 100% natural	1 pote	250g
GRASAS*		
Aceite vegetal	2 botellas	2 litros
Aceite de oliva extra virgen	1 botella	100ml
Almendras	2 paquetes	200g
Pecanas	2 paquetes	160g
MISCELÁNEOS*		
Linaza	1 sobre	150 g
Canela en polvo	5 sobres	50g
Vinagre blanco	1 botella	250 ml
Pimienta	2 bolsitas	18 g
Orégano	2 bolsitas	12 g
Boldo	25 unidades	1 cajita
Manzanilla	25 unidades	1 cajita
*Todas las frutas y verduras están permitidas		
*Todas las infusiones están permitidas		
*Todos los cereales andinos están permitidos		
*Todos los frutos secos NATURALES (NO TOSTADOS, SIN SAL) están permitidos.		

**PERÚ****Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego****Oficina General de Gestión
De Recursos Humanos**"Decenio de la Igualdad de Oportunidades Para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"**5. Paquete de Asistencia Alimentaria 5: Obesidad (Grupo 5)**

Grupo Nutricional: OBESIDAD (Requerimiento Energético = 1500 kcal)		
ALIMENTOS	CANTIDAD MENSUAL SUGERIDA	PRESENTACIÓN DEL PRODUCTO SUGERIDA
CEREALES, TUBÉRCULOS Y MENESTRAS *		
Avena en hojuelas	2 bolsas (cada bolsa de 260g)	520g
Quinoa envasada	1 bolsa	500 g
Pan de molde integral Unión	1 bolsa	360 g (14 tajadas aprox)
Pan árabe El Cedro	1 bolsa/paquete	1 paquete (10 unidades)
Arroz blanco	2 bolsas (cada bolsa de 750g)	1.5kg
Arroz integral	1 bolsa	1 kg
Fideos tallarín	2 paquetes (cada paquete de 500g)	1kg
Lentejas	1 bolsa	500g
Pallares	1 bolsa	500g
Garbanzos	1 bolsa	500g
Frejoles	1 bolsa	500g
Papa amarilla	20 unidades	2kg
Papa Blanca	15 unidades	2kg
Camote	6 unidades	1kg
Trigo	1 bolsa	500g
VERDURAS *		
Lechuga crespa	1 unidad	300g
Lechuga americana	1 unidad	300g
Espinaca	2 bolsas	500 g
Alcachofa	6 unidades	1.8kg
Zapallo italiano	2 unidades	500g
Tomate	40 unidades	4.5kg
Pimiento	7 unidades	2kg
Brócoli	3 unidades	1.5kg
Albahaca	2 atados	200g
Perejil	2 manojos	200g
Culantro	2 manojos	200g
Aji verde	5 unidades	250g
Poró	3 unidades	1kg
Apio	2 unidades	2.5 kg
Cebolla china	1 atado	500g
Frijol chino	2 bandejas	500g
Zapallo Macre	2 unidades	1kg
Col	1 unidad	2kg
Aji limo	5 unidades	150g
Rocoto	3 unidades	120g
Pepinillo	4 unidades	1kg
Caigua	5 unidades	150g



**PERÚ**Ministerio
de Desarrollo Agrario
y RiegoOficina General de Gestión
De Recursos Humanos"Decenio de la Igualdad de Oportunidades Para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Grupo Nutricional: OBESIDAD (Requerimiento Energético = 1500 kcal)		
ALIMENTOS	CANTIDAD MENSUAL SUGERIDA	PRESENTACIÓN DEL PRODUCTO SUGERIDA
Zanahoria	10 unidades	1kg
Champiñones	4 bandejas	800g
Tomates cherry	1 paquete	300g
Espárragos	2 atados	640g
Cebolla roja	15 unidades	2.5kg
Cebolla blanca	10 unidades	2kg
Ajos	3 cabecitas	45g
Vainitas	1kg	1kg
FRUTAS *		
Mandarina	15 unidades	1kg
Manzana	8 unidades	1kg
Melón	2 unidades	1kg
Fresas	2 paquetes	1.2kg
Plátano	10 unidades	1kg
Naranja para comer	14 unidades	2kg
Papaya	2 unidades	2kg
Piña	2 unidades	2kg
Arándanos	2 paquete	500g
Aguaymanto	1 paquete	250g
Limón	50 unidades	3.75kg
Palta	18 unidades	4.5kg
LÁCTEOS Y DERIVADOS		
Leche fresca sin lactosa	3 unidades (1 pack)	3 litros
Leche de almendras Laive	2 unidades	2 litro
Queso fresco light	1 molde	400g
CARNES, PESCADOS Y HUEVOS		
Huevo de codorniz	2 bandejas	2kg
Huevo de gallina	1 bandeja	1kg
Jamón de pechuga de pavo	1 paquete	1kg
Atún en lata (en agua)	8 latas (cada lata de 170g)	8 latas
Pescado fresco	2 kg	2 kg
Filete de pollo	2 kg	2 kg
Pollo entero	2.5kg	2.5kg
Carne de guiso (magra)	1 kg	1kg
AZÚCARES Y DERIVADOS		
Stevia	1 caja	50 sobres
GRASAS*		
Aceite vegetal	2 botellas	1 litro
Aceite de oliva extra virgen	1 botella	1 litro
MISCELÁNEOS*		
Linaza	1 sobre	150 g

**PERÚ**Ministerio
de Desarrollo Agrario
y RiegoOficina General de Gestión
De Recursos Humanos"Decenio de la Igualdad de Oportunidades Para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Grupo Nutricional: OBESIDAD (Requerimiento Energético = 1500 kcal)		
ALIMENTOS	CANTIDAD MENSUAL SUGERIDA	PRESENTACIÓN DEL PRODUCTO SUGERIDA
Chía	1 sobre	200g
Canela molida	3 sobres	30g
Vinagre blanco	1 botella	250 ml
Sal	1 bolsa	kg
Pimienta	2 bolsitas	18 g
Orégano	2 bolsitas	12 g
Té verde	20 unidades	1 cajita
Boldo	25 unidades	1 cajita
Manzanilla	25 unidades	1 cajita
*Todas las frutas y verduras están permitidas		
*Todas las infusiones están permitidas		
*Todos los cereales andinos están permitidos		
*Todos los frutos secos están permitidos (a excepción de las pasas)		

6. Paquete de Asistencia Alimentaria 6: Saludable (Grupo 6)

Grupo Nutricional: SALUDABLE (Requerimiento Energético = 2000 kcal)		
ALIMENTOS	CANTIDAD MENSUAL SUGERIDA	PRESENTACIÓN DEL PRODUCTO SUGERIDA
CEREALES, TUBÉRCULOS Y MENESTRAS *		
Avena en hojuelas	2 bolsas (cada bolsa de 260g)	520g
Quinua envasada	1 bolsa	500 g
Pan de molde integral marca Unión	2 bolsas	720 g (28 tajadas aprox)
Pan árabe El Cedro	1 bolsa/paquete	1 paquete (10 unidades)
Arroz blanco	3 bolsas	2.25kg
Arroz integral	1 bolsa	1kg
Fideos tallarín	1 paquete (500g)	500g
Lentejas	1 bolsa	500g
Pallares	1 bolsa	500g
Garbanzos	1 bolsa	500g
Frejoles	1 bolsa	500g
Papa amarilla	20 unidades	2kg
Papa Blanca	15 unidades	2.5kg
Camote	9 unidades	1.5kg
Trigo	1 bolsa	500g
VERDURAS *		
Lechuga crespa	1 unidad	300g
Lechuga americana	1 unidad	300g
Espinaca	2 bolsas	1 kg
Alcachofa	6 unidades	600g
Zapallo italiano	2 unidades	500g
Berenjenas	2 unidades	400g
Tomate	40 unidades	4.5kg
Pimiento	7 unidades	2kg
Brócoli	3 unidades	1.5kg
Coliflor	1 unidad	800g
Albahaca	2 atados	200g
Perejil	2 manojos	200g
Culantro	2 manojos	200g

**PERÚ****Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego****Oficina General de Gestión
De Recursos Humanos**"Decenio de la Igualdad de Oportunidades Para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Grupo Nutricional: SALUDABLE (Requerimiento Energético = 2000 kcal)		
ALIMENTOS	CANTIDAD MENSUAL SUGERIDA	PRESENTACIÓN DEL PRODUCTO SUGERIDA
Aji verde	5 unidades	250g
Poroto	3 unidades	1kg
Apio	2 unidades	2.5kg
Cebolla china	1 atado	500g
Frijol chino	1 bandeja	250g
Holantao	1 bandeja	250g
Zapallo Macre	2 unidades	1kg
Betarraga	4 unidades	600g
Col	1 unidad	2kg
Aji limo	5 unidades	150g
Rocoto	3 unidades	120g
Pepinillo	4 unidades	1kg
Caigua	5 unidades	150g
Zanahoria	10 unidades	1kg
Champiñones	4 paquetes	400g
Tomates cherry	2 paquetes	200g
Espárragos	2 atados	640g
Cebolla roja	15 unidades	2.5kg
Cebolla blanca	10 unidades	2kg
Ajos	6 cabecitas	90g
Vainitas	1kg	1kg
FRUTAS *		
Mandarina	15 unidades	1kg
Manzana	8 unidades	1kg
Melón	2 unidades	1kg
Plátano	10 unidades	1kg
Naranja para comer	7 unidades	1kg
Papaya	4 unidades	4kg
Piña	4 unidades	4kg
Arándanos	2 paquetes	500g
Aguaymanto	1 paquete	250g
Limón	50 unidades	3.75 kg
Palta	15 unidades	3.75 kg
LÁCTEOS Y DERIVADOS		
Leche fresca sin lactosa o deslactosada	6 unidades (3 packs)	Pack 3 unid
Yogurt Griego 0% grasa Laive	2 unidades (1 unidad rinde 4 tomas)	1 litro
Queso mozzarella	1 bolsa	unid. 250g
Queso fresco light	1 molde	400g
CARNES, PESCADOS Y HUEVOS		
Huevo de codorniz	1 paquetes	1 kg
Huevo de gallina	2 paquetes	2kg
Atún en agua o en aceite de oliva	4 latas (cada lata de 170g)	4 latas
Pescado fresco	1.5 kg	1kg
Filete de pollo	1kg	1kg
Pollo entero	2.5kg	2.5kg
Carne de guiso magra	1.5 kg	1.5kg
AZÚCARES Y DERIVADOS		
Azúcar rubia o panela	500g	500g
Miel de abejas orgánica 100% natural	1 envase	250g
GRASAS*		
Aceite vegetal	1 botella	1 litro
Aceite de oliva extra virgen	1 botella	1 litro
Aceitunas moradas o verdes	2 bolsas	500g



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

Oficina General de Gestión
De Recursos Humanos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades Para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Grupo Nutricional: SALUDABLE (Requerimiento Energético = 2000 kcal)		
ALIMENTOS	CANTIDAD MENSUAL SUGERIDA	PRESENTACIÓN DEL PRODUCTO SUGERIDA
Almendras	2 paquetes	200g
Pecanas	2 paquetes	160 g
MISCELÁNEOS*		
Linaza	1 sobre	150 g
Chía	1 sobre	200g
Canela molida	5 sobres	50g
Chocolate negro + 70% cacao	2 paquete	180 g
Vinagre blanco	1 botella	250 ml
Sal	1 bolsa	18g
Pimienta	2 bolsitas	18 g
Orégano	2 bolsitas	12g
Manzanilla	25 unidades	1 cajita
*Todas las frutas y verduras están permitidas		
*Todas las infusiones están permitidas		
*Todos los cereales andinos están permitidos		
*Todos los frutos secos están permitidos		